



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PAGO DE SUBVENCIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER

VISTA la solicitud de pago de certificación conjunta efectuada por parte del Organismo Intermedio a la Dirección General de Desarrollo Rural según lo previsto en artículo 29 de la Orden AGM/1835/2023, de 25 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de acción Local

VISTOS:

- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) N° 1307/2013.
- La ley 30/2022, de 23 de diciembre, por el que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC.
- El decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- La Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.
- El Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la designación del Organismo Intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón incorporadas al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la normativa de aplicación. Los importes de subvención que figuran en el listado adjunto corresponden al pago de certificaciones relativas a la ejecución de expedientes de subvenciones de la estrategia de desarrollo local LEADER.

Dichos importes han sido previamente abonados por parte del Organismo Intermedio a cada uno de los beneficiarios. Estos importes individuales, correspondientes a cada uno de los expedientes incluidos en la solicitud de pago conjunta de la cual deriva la presente resolución, serán transferidos por parte del Gobierno de Aragón a la cuenta corriente del Organismo Intermedio, dando cumplimiento de esta forma, tanto a la cláusula vigesimoprimera "Flujo monetario" del Convenio de Colaboración por el que se designa al Organismo Intermedio, como al artículo 29 de la Orden AGM/1835/2023, de 25 de noviembre.



Segundo. Tras la revisión de la documentación aportada para la justificación de los gastos auxiliables realizados y los requisitos exigidos, y de los resultados, en su caso, de los controles sobre el terreno, los beneficiarios de estos expedientes han acreditado, en el plazo establecido, la ejecución de parte o del total de los gastos previstos en la resolución de la ayuda y el cumplimiento de los fines y compromisos que justifican el pago de las subvenciones.

Asimismo, se ha acreditado que todos los beneficiarios incluidos en el listado adjunto se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. Los restantes datos o contenidos en el citado listado constan en los expedientes referenciados e individualizados y en la aplicación informática de gestión de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta de pago del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Segundo. El Director General de Desarrollo Rural, en virtud de la competencia atribuida en el apartado tercero de la Orden DRS/43/2019, de 4 de febrero, de delegaciones del ejercicio de determinadas competencias en materia de gastos en diversos órganos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Se aprueba el gasto al que se da trámite con los documentos contables adjuntos y que se autoriza el pago, con cargo a los fondos europeos agrícolas en los términos del Anexo I, apartado 1 A) i) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, de las cantidades indicadas en el listado adjunto a los beneficiarios incluidos en el mismo, por un importe de 3.034.910,99 euros.

Línea FEADER: B01080301010007310010002006000

Dicho pago se hará con cargo a los Fondos FEADER, partida presupuestaria 14050/G/5311/770084/12204 (2.207.290,79 €) y de Fondo MAPA, partida presupuestaria 14050/G/5311/770084/34066, (827.620,2 €).

El número de certificaciones es de 230 correspondiente a 213 beneficiarios, comenzando por AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES y finalizando por ELENA LLUCH PASCUAL.

La financiación de estas subvenciones está distribuida de la siguiente forma:

	Importes en certificación	Descuentos después de controles	Importes a pagar	Aplicación presupuestaria
FEADER	2.226.722,46 €	19.431,67 €	2.207.290,79 €	14050/G/5311/770084/12204
COFINANCIADO	834.906,07 €	7.285,87 €	827.620,20 €	14050/G/5311/770084/34066

Segundo. Notificar a los interesados la presente resolución.



Los importes de las subvenciones reconocidas en esta resolución son el resultado de las verificaciones derivadas de los controles, comprobaciones o actuaciones administrativas. Asimismo, los controles o revisiones de oficio posteriores al pago podrán dar lugar, previa la correspondiente instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, a la obligación por parte del interesado de devolver las cantidades percibidas en exceso, que podrán ser objeto de compensación con los importes de las ayudas financiadas con fondos europeos que le pudieran ser reconocidas con posterioridad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica